FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES ACTIVOS Y JUBILADOS UNIVERSITARIOS "FONDUCAR"

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Por el cual se adopta el reglamento de créditos para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES ACTIVOS Y JUBILADOS UNIVERSITARIOS.

La Junta Directiva de FONDUCAR, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. CONCEPTO. Entiéndase por crédito el acto mediante el cual, Fonducar otorga en calidad de préstamo por un tiempo dado, una cantidad de dinero a un asociado, sometido a condiciones de tasas de interés, plazos y garantías de pago. En este mismo orden de ideas, una línea de crédito es aquella en que están tipificados cada uno de los distintos créditos que se pueden otorgar, y en donde se especifican sus respectivas condiciones de otorgamiento.

Artículo 2. OBJETIVO. Tiene como objetivo este servicio, poner a disposición de los asociados, recursos económicos para el financiamiento de actividades productivas, proyectos de mejoramiento y atención de necesidades de consumo que eleven la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar.

Artículo 3. MARCO NORMATIVO, LEGAL Y ESTATUTARIO. El Reglamento de Crédito se regirá en sus normas generales por los Estatutos de Fonducar, y en los demás aspectos no previstos aquí, por las disposiciones legales relativas a los fondos de empleados, y en general a la legislación sobre Economía Solidaria.

Artículo 4. EJES MISIONALES. El servicio de ahorro y crédito se considera la actividad principal del Fondo, procurando que su utilización contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y de su familia.

Artículo 5. RECURSOS. El Fondo podrá facilitar el acceso al crédito a sus asociados de manera directa con base en los recursos propios. También se podrá utilizar recursos externos cuando sea necesario.

Artículo 6. CONVENIOS. El Fondo podrá formalizar convenios con entidades financieras, comerciales, administradoras de riesgos y otras de similar naturaleza, para ampliar su capacidad de crédito con destino a sus asociados. Los préstamos que por este medio

adquieran los asociados se regirán por las normas acordadas en el respectivo convenio, ya que no se consideran otorgados directamente por el Fondo.

Parágrafo. Los convenios de esta naturaleza, serán aprobados por la Junta Directiva de Fonducar.

Artículo 7. CONDICIONES BÁSICAS. Para tener acceso a cualquier línea de crédito, el Asociado deberá cumplir las siguientes condiciones básicas:

a. Tener mínimo tres (3) meses como asociado.
b. Acreditar la capacitación en Economía Solidaria.
c. Tener capacidad de pago.
d. Estar al corriente con sus obligaciones financieras con Fonducar.

Artículo 8. REQUISITOS BÁSICOS. Para tener acceso a cualquier línea de crédito, el Asociado deberá presentar los siguientes requisitos básicos:

a. Solicitud de crédito.
b. Tres últimos desprendibles de nómina.
c. En caso de otros ingresos, certificación laboral y tres últimos desprendibles de nómina o en su defecto extractos bancarios.
d. Fotocopia de la declaración de renta año inmediatamente anterior (en caso de ser necesario y que aplique).

Parágrafo. Aprobada la solicitud de crédito, se implementará el proceso para firma digital de los documentos requeridos (según sea el caso) y el pagaré, para ser enviado por correo electrónico al asociado.

Artículo 9. LÍMITE MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO. Un asociado podrá solicitar uno o varios créditos, los cuales no podrán superar el límite máximo definido por la concentración de crédito del Patrimonio Técnico, según el Decreto 962 de 2018.

Parágrafo. La Gerencia o Junta Directiva podrá estudiar y aprobar excepciones a este artículo cuando bajo su criterio existan garantías suficientes que respalden el crédito.

Artículo 10. INSTANCIAS DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS. Las solicitudes de crédito de los asociados a Fonducar serán aprobadas por las siguientes instancias:

a. Comité Administrativo de Créditos menores a ochenta (80) SMMLV. Créditos cuyo monto solicitado no sobrepasen los ochenta (80) SMMLV.
b. Comité de Crédito. Créditos cuyo monto sobrepase los ochenta (80) SMMLV, hasta los topes establecidos por este reglamento.
c. Junta Directiva. Todos los créditos de vivienda deberán ser aprobados en las sesiones de Junta Directiva, previa revisión de la Coordinadora de Crédito y Ahorro, la Gerencia y el Comité de Crédito. De igual forma, los créditos solicitados por miembros de la Junta Directiva, miembros de Comité de Control Social y del Representante Legal, deberán ser aprobados en las sesiones de Junta Directiva.

Parágrafo. Si el solicitante de un crédito es miembro de la Junta Directiva o del Comité de Crédito, éste quedará impedido de voz y voto en la sesión respectiva, para el estudio y decisión sobre el respectivo crédito. En este caso, si el directivo está sesionando, deberá ausentarse temporalmente de la reunión hasta cuando la junta decida sobre su solicitud de crédito.

Artículo 11. CONFORMACIÓN DE COMITÉS. El Comité de Crédito será designado por la Junta Directiva y estará compuesto por tres (3) miembros y sus respectivos suplentes, así:

a. El Presidente de la Junta Directiva del Fondo o el Vicepresidente.
b. El Coordinador de Crédito y Ahorro o su Auxiliar.
c. El Gerente de Fonducar o su respectivo suplente.

El Comité Administrativo de Créditos Menores a ochenta (80) SMMLV será designado por la Gerencia y estará compuesto por tres (3) miembros y sus respectivos suplentes, así:

a. El Representante Legal del Fondo o, su respectivo suplente.
b. El Coordinador de Crédito y Ahorro o, su Auxiliar.
c. El Director de Riesgos o Coordinador Contable.

Parágrafo 1. Las decisiones de los Comités se tomarán por mayoría de votos. Constituye Quórum la asistencia de por lo menos dos de sus miembros y en este caso las decisiones se definirán por consenso.

Parágrafo 2. Los créditos serán estudiados y aprobados por los respectivos comités, de acuerdo a las cuantías definidas en este reglamento, si en el seno de estos, no hubiese acuerdo sobre algún caso, éste se pasará a la Junta Directiva para su estudio y consideración.

Parágrafo 3. Los créditos por montos de hasta treinta (30) SMMLV podrán ser aprobados por la Gerencia o la Coordinadora de Crédito y Ahorro.

Artículo 12. INFORME DE CARTERA. Mensualmente el Gerente presentará a la Junta Directiva un informe de cartera, resaltando las novedades en materia de créditos.

Artículo 13. MONTO, INTERESES, FORMAS DE PAGOS Y PLAZOS DE LOS CRÉDITOS. La Junta Directiva del Fondo establecerá todas las condiciones para el otorgamiento de créditos a los asociados, en cada una de las líneas de crédito ofrecidas, especialmente en lo correspondiente a montos máximos, intereses, formas de pagos, plazos y garantías. Además, las podrá modificar cuando lo estime conveniente, teniendo en cuenta la situación financiera del Fondo, a las condiciones del mercado y a la evaluación de riesgos.

Parágrafo 1. Las condiciones a las que se refiere este artículo, las establecerá la Junta Directiva en el Anexo 1 del presente reglamento, el cual hace parte integral del mismo, quedando constancia en el acta respectiva de la Junta Directiva.

Artículo 14. LIQUIDACIÓN DE INTERESES. El monto del crédito aprobado a un asociado, se tomará como base de liquidación para calcular los intereses. Cuando se liquiden intereses que no cubran un mes completo, se cobrará el interés proporcional al número de días causados.

Parágrafo 1. El incumplimiento del pago de las obligaciones por parte de un asociado, le acarreará intereses de mora, los cuales se liquidarán a la tasa establecida en la ley y se le suspenderán todos los servicios que presta el Fondo, hasta cuando normalice su situación financiera con Fonducar.

Parágrafo 2. El Asociado deudor que desee anticipar amortizaciones sobre las obligaciones contraídas con Fonducar, lo podrá hacer sin incurrir en ninguna penalidad por pago anticipado que implique erogaciones del deudor adicionales a Fonducar.

Artículo 15. CUOTAS EXTRAORDINARIAS. Se podrán pactar cuotas extraordinarias hasta el vencimiento de la obligación contraída por el asociado. Estas pueden ser pactadas con las primas semestrales o con cualquier otra fuente de ingresos demostrables. Para créditos de vivienda y educación también podrán ser pactadas cuotas extraordinarias con las cesantías.

Parágrafo. En ningún caso la primera cuota fija será menor a los intereses cobrados en el primer mes de la tabla de amortización del crédito.

Artículo 16. NÚMERO MÁXIMO DE CRÉDITOS. Un Asociado podrá tener simultáneamente más de un (1) crédito de la misma línea, mientras que la capacidad y las garantías lo permitan.

Parágrafo 1. El Asociado podrá solicitar novación del crédito en cualquier momento, siempre y cuando el monto de sus aportes y ahorros sea mayor al total del endeudamiento con el Fondo, incluido el nuevo crédito.

Parágrafo 2. El Asociado podrá solicitar novación de cualquier línea de crédito cuando la línea de crédito a sustituir haya cumplido, como mínimo, con el pago del 30% del total de las cuotas inicialmente pactadas.

Artículo 17. GARANTÍAS. El Fondo podrá exigir garantías reales y/o personales para aquellos créditos que por su monto superen el valor de sus aportes y ahorros permanentes en Fonducar o cualquier otra razón que, a criterio de las instancias de decisión, no ofrezcan el debido respaldo de pago por parte del deudor.

Artículo 18. GARANTÍA PERSONAL. El asociado podrá respaldar la obligación contraída, pignorando a favor del Fondo sus aportes sociales y los ahorros permanentes. Además, podrá aportar un codeudor solvente cuando sea necesario, a quienes también se les exigirá los mismos requisitos que al asociado deudor.

Parágrafo 1. Podrá ser codeudor solidario, en primera instancia, cualquier asociado; y en segunda instancia, cualquier persona que, a juicio de Fonducar, demuestre solvencia económica, capacidad de pago, responsabilidad y buen comportamiento financiero en las centrales de riesgos.

Parágrafo 2. Los asociados podrán reemplazar la exigencia del CODEUDOR por el pago de una comisión de afianzamiento, la cual se liquidará de acuerdo a la comisión pactada por FONDUCAR con el proveedor del servicio de afianzamiento.

La comisión se calculará de la siguiente manera:

- **Créditos nuevos:** sobre el valor neto del crédito a desembolsar.
- **Créditos novados en los que no se haya cobrado previamente comisión de afianzamiento con el proveedor vigente:** sobre el valor neto del crédito a desembolsar.
- **Créditos novados en los que ya se haya cobrado comisión de afianzamiento con el proveedor vigente:** únicamente sobre el valor adicional a desembolsar como consecuencia de la novación.

Artículo 19. GARANTÍA PRENDARÍA. La garantía prendaría consiste en la pignoración de uno o varios bienes muebles de propiedad del asociado o de sus codeudores a favor del Fondo. Para respaldar la obligación contraída, el valor comercial de estas prendas no puede en ningún caso ser inferior al 100% de la obligación respaldada. Una vez cumplida la garantía a satisfacción, se procederá con el desembolso del crédito.

Parágrafo. En casos especiales, a consideración del Fondo, en que el asociado solicitante de un crédito de una línea diferente a la de vehículo y vivienda, y con buena capacidad de pago, no pueda cumplir reglamentariamente con las garantías normales exigidas para dicho crédito, se le podrá aceptar la pignoración de un vehículo o la hipoteca de un bien raíz con los fines de facilitar el acceso al crédito y lograr un pleno respaldo de la deuda ante Fonducar.

Artículo 20. GARANTÍA HIPOTECARIA. La garantía hipotecaria consiste en constituir hipoteca de primer grado sin límite de cuantía, cediendo a Fonducar los derechos reales de su propiedad, de su cónyuge o de ambos. Una vez constituida la garantía, se procederá con el desembolso del crédito.

CAPÍTULO II
LÍNEAS DE CRÉDITO

Artículo 21. LÍNEAS DE CRÉDITOS. Se establecen las siguientes líneas de crédito y destino de las mismas, así:

A. Crédito de Educación: gastos de educación escolar, pregrado o posgrado (dentro y fuera del territorio nacional) para los asociados, núcleo familiar y nietos.
Requisitos Específicos. Orden de matrícula o certificado de pago de matrícula.

B. Educación Convenio Posgrados: gastos de educación de posgrado para los asociados, núcleo familiar y nietos, para estudios a realizar en los programas académicos que se encuentren incluidos dentro del convenio de educación superior.
Requisitos Específicos: Orden de matrícula.

C. Ecoamigable: destinada para financiar los gastos asociados a la instalación de sistemas fotovoltaicos y a la adquisición de vehículos sostenibles.

Requisitos y condiciones específicas sistemas fotovoltaicos:
- Proyecto de inversión del sistema fotovoltaico.
- Se podrá aprobar hasta el 100% del proyecto.

Requisitos y condiciones específicas para adquisición de vehículos sostenibles:
- Pignoración del vehículo a favor de Fonducar.
- Factura pro-forma expedida por el concesionario para vehículos nuevo.
- Para vehículos usados comprados en concesionario o a personas naturales, debe presentar la cotización o en su defecto el avalúo comercial según Fasecolda, junto con el certificado de la Sijin, certificado de tradición y fotocopia de la tarjeta de propiedad del propietario actual.
- Para el caso de vehículos nuevos, se podrá financiar hasta el 90% del valor certificado por el concesionario.
- Para vehículos usados con antigüedad no mayor a 4 años, se podrá financiar hasta el 70% del valor certificado a través de un avalúo comercial realizado por un concesionario reconocido a la fecha de la solicitud.

Requisitos del desembolso:
- Para garantizar el desembolso del crédito, Fonducar expedirá una carta de compromiso dirigida al vendedor en la cual manifiesta que el asociado tiene un crédito aprobado.
- Presentación de la prenda registrada y copia de la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste la pignoración a favor de Fonducar.

- Presentación del certificado de cobertura (para la póliza colectiva de Fonducar) o la carátula de la póliza todo riesgo del vehículo, en donde conste que el primer beneficiario es Fonducar.
- El desembolso se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a favor del vendedor.

D. Bienestar: destinada para financiar las necesidades relacionadas con salud, turismo o atención de emergencias económicas.

Requisitos Específicos:

- Salud: Presentar cotización o formula médica.
- Turismo: Cotización plan vacacional.

E. Crédito de Vivienda: Compra de vivienda nueva o usada, cancelación de una hipoteca actual y constituir una nueva hipoteca a favor de Fonducar.

Requisitos Específicos:

- Tener por lo menos seis (6) meses continuos de vinculación a Fonducar, aplica para los asociados con tipo de contrato a término indefinido.
- Tener por lo menos dos (2) años continuos de vinculación a Fonducar, aplica para asociados con tipo de contrato a término fijo.
- Los créditos de vivienda destinados a liberar hipoteca se otorgarán solamente cuando dicha hipoteca haya sido otorgada por una entidad legalmente reconocida.
- Fonducar financiará hasta el 70% del valor del avalúo catastral del inmueble para compra. No obstante, si el asociado aspira a un crédito mayor, podrá presentar el avalúo comercial del inmueble para que se le tenga en cuenta éste último certificado otorgado por un miembro de la Lonja de Propiedad Raíz designado por el Fondo. El asociado interesado costeará los honorarios que se deriven del avalúo.
- Constituir hipoteca de primer grado sobre el inmueble a favor de Fonducar por el monto del préstamo aprobado.
- Constituir póliza de incendio, terremoto, inundaciones, terrorismo a favor de Fonducar. La póliza será tomada directamente por el Fondo y descontada mensualmente.
- El asociado beneficiario del crédito podrá gestionar anualmente el retiro parcial de sus Cesantías ante la entidad donde esté afiliado y entregar a Fonducar como pago de las cuotas extraordinarias convenidas.
- El asociado podrá pignorar sus ahorros y aportes para garantizar el préstamo de vivienda y reemplazar el requisito de la hipoteca siempre y cuando el monto a pignorar cubra la totalidad del crédito de vivienda aprobado.
- Los aportes y ahorros pignorados disminuirán proporcionalmente la base para el cálculo de la capacidad para otorgar otros préstamos.

Procedimiento para legalización del Crédito de Vivienda.

- Enviar la solicitud de crédito con los documentos requeridos para la aprobación en la instancia que corresponda.
- Realización del Estudio de Titulo y Avalúo Comercial (El asociado debe enviar promesa de compraventa, el certificado de tradición del inmueble actualizado, y la(s) copia(s) de la(s) escritura(s).
- La Coordinadora de Crédito y Ahorro remitirá la documentación correspondiente a la notaria para dar trámite a la escritura de constitución de hipoteca de primer grado a favor de Fonducar, según sea el caso. Si hay sociedad conyugal o copropiedad el contrato de hipoteca debe ser firmado por los integrantes.

- Recibida la primera copia de la escritura donde conste la hipoteca a favor de Fonducar, se legaliza la póliza todo riesgo del inmueble y se procederá con la legalización del desembolso.

Otras Consideraciones.

a. Todos los costos incurridos para cumplir con los requisitos exigidos por Fonducar serán por cuenta del asociado.
b. El inmueble debe estar ubicado en una de las 13 áreas metropolitanas del territorio nacional y sus respectivas áreas de influencia.
c. El bien raíz debe estar a nombre del Asociado, del cónyuge, del asociado y su cónyuge o del asociado y un familiar en primer y segundo grado de consanguinidad.
d. Si el bien raíz está a nombre del cónyuge, éste debe demostrar su convivencia.

Desembolso anticipado: Fonducar podrá efectuar el desembolso total o parcial del crédito de vivienda antes del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de legalización, cuando ello sea estrictamente necesario para constituir la hipoteca en primer grado a favor de FONDUCAR o, en los casos de compra de cartera, cuando la entidad acreedora no permita o dificulte el trámite de cesión de la garantía hipotecaria.

F. Crédito de Impuestos: pago de impuestos predial, rodamiento, gastos hipotecarios y demás contribuciones tributarias.

Requisitos Específicos:

- Presentar certificado de deuda tributaria expedido por la oficina recaudadora del tributo, en donde se demuestre que el asociado solicitante del crédito es el contribuyente.
- En caso de que el tributo lo adeude el cónyuge o alguno de los hijos (as) del asociado, éste podrá también solicitar el crédito, pero deberá presentar certificado de matrimonio, declaración juramentada o registro civil (según sea el caso), en donde se demuestre su grado de consanguinidad o afinidad con el familiar comprometido.
- Posterior a la entrega del crédito, el asociado queda comprometido a presentar copias del respectivo recibo de pago y de paz y salvo de la obligación cancelada con el crédito otorgado. De no cumplir con este requerimiento, el asociado queda inhabilitado en Fonducar, para acceder nuevamente a esta línea de crédito.

G. Crédito de Vehículo: adquisición de vehículos nuevos o usados, y la cancelación de préstamos de vehículos que tengan los asociados con otras entidades. A través de esta línea no se financiará la compra de vehículos destinados al servicio público, motocicletas y vehículos que no estén debidamente legalizados en el territorio nacional.

Requisitos y condiciones específicas:

- Pignoración del vehículo a favor de Fonducar.
- Factura pro-forma expedida por el concesionario para vehículos nuevo.
- Para vehículos usados comprados en concesionario o a personas naturales, debe presentar la cotización o en su defecto el avalúo comercial según Fasecolda, junto con el certificado de la Sijin, certificado de tradición y fotocopia de la tarjeta de propiedad del propietario actual.
- Para el caso de vehículos nuevos, se podrá financiar hasta el 90% del valor certificado por el concesionario.
- Para vehículos usados con antigüedad no mayor a 4 años, se podrá financiar hasta el 70% del valor certificado a través de un avalúo comercial realizado por un

concesionario reconocido a la fecha de la solicitud.
- Certificación actualizada del valor de la deuda expedida por la entidad financiera.

Requisitos del desembolso:
- Para garantizar el desembolso del crédito, Fonducar expedirá una carta de compromiso dirigida al vendedor (cuando sea compra de vehículo) o a la entidad financiera (cuando sea compra de cartera) en la cual manifiesta que el asociado tiene un crédito aprobado a través de la Línea de Crédito de Vehículo, el cual será desembolsado una vez éste presente la pignoración del automotor debidamente registrada y el seguro del vehículo a favor del Fondo y demás registros.
- Presentación de la prenda registrada y fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste la pignoración a favor de Fonducar.
- Presentación del certificado de cobertura (para la póliza colectiva de Fonducar) o la carátula de la póliza todo riesgo del vehículo, en donde conste que el primer beneficiario es Fonducar.
- Si es compra de vehículo, el desembolso será mediante cheque o transferencia electrónica a favor del vendedor, sea persona natural y/o jurídica.
- Si es compra de cartera, el desembolso será mediante cheque o transferencia electrónica a favor de la entidad.
- Todos los gastos que acarree esta línea de crédito tales como el avalúo comercial, el certificado de la SIJIN, el certificado de tradición, la autenticación de firmas, el registro y la liberación de la prenda, entre otros, son por cuenta del asociado.

H. Hogar: financiación destinada para permitir a los asociados la adquisición de equipos para el hogar, así como en la atención de necesidades relacionadas con la Remodelación Vivienda, y Compra de Lote.

Requisitos y condiciones específicas:
- **Reparación de vehículo:** Presentar cotización.
- **Remodelación de Vivienda:** cotización o presupuesto**.**
- **Compra de lote:** certificado de libertad y tradición; promesa de Compra Venta; según sea el caso, y de ser requerida, hipoteca de primer grado a favor de Fonducar se procederá de la siguiente manera:
 - ✓ Realizar Estudio de Titulo y Avalúo Comercial (El asociado debe enviar promesa de compraventa, el certificado de tradición del inmueble actualizado, y la(s) copia(s) de la(s) escritura(s)).
 - ✓ La Coordinadora de Crédito y Ahorro remitirá la documentación correspondiente a la notaria para dar trámite a la escritura de constitución de hipoteca de primer grado a favor de Fonducar, según sea el caso. Si hay sociedad conyugal o copropiedad el contrato de hipoteca debe ser firmado por los integrantes.
 - ✓ Recibida la primera copia de la escritura donde conste la hipoteca a favor de Fonducar, se legaliza la póliza todo riesgo del inmueble y se procederá con la legalización del desembolso.

I. Crédito de Compra de Cartera: cancelación de compromisos económicos que tenga adquiridos con entidades financieras o comerciales, bajo la modalidad o líneas de crédito de consumo, de tarjetas de créditos y similares extra bancarios**.**

Requisitos y condiciones específicas:
- Presentar certificado de deuda debidamente firmado por el acreedor, el cual podrá ser persona natural o jurídica.
- Pagaré, letras de cambio u otro documento que soporte legalmente la deuda

contraída por el asociado (cuando sea persona natural).
- El cheque del crédito desembolsado por la línea de Compra de Cartera, saldrá a nombre del acreedor que haya sido presentado por el asociado y debidamente aceptado por Fonducar.
- Posterior a la entrega del crédito, el asociado queda comprometido a presentar paz y salvo de las obligaciones canceladas con el crédito otorgado y el respectivo recibo de pago. De no cumplir con este requerimiento, el asociado queda inhabilitado en Fonducar para acceder nuevamente a esta línea de crédito.

J. Crédito de Libre Inversión: crédito mediante el cual el asociado puede disponer de los recursos, sin requerir una destinación específica.

K. Crédito de Fidelización: línea de crédito de uso exclusivo para asociados que presenten intención de desvinculación del Fondo, y cuyos ahorros y aportes sociales superen el saldo de sus obligaciones vigentes.

L. Crédito Libre Inversión Especial: línea de crédito con condiciones particulares, que requieran evaluación especial y aprobación por parte de la instancia correspondiente, así como para la formalización de acuerdos de pago.

M. Crédito Anticipo de Prima: se otorga por un monto parcial del ingreso próximo a recibir por el asociado, por concepto de primas, originados por el vínculo laboral con la empresa empleadora.

N. Cupo Rotativo: cupo de crédito aprobado de uso rotativo para atender necesidades inmediatas de liquidez durante las 24 horas del día, a través de la tarjeta de afinidad.
Requisitos Específicos: Ver Reglamento y Condiciones de Tarjeta de Afinidad Fonducar.

Artículo 22. TASAS DE INTERÉS: las tasas de interés del Fondo se determinarán mensualmente con la DTF más unos puntos previamente revisados por el Comité de Riesgo de Liquidez. Esta se modificará el primer día hábil de cada mes, utilizando como base para su cálculo la DTF de la última semana del mes inmediatamente anterior.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. El Fondo podrá exigir la devolución inmediata del saldo de los préstamos recibidos por el asociado, cuando se compruebe una desmejora notoria de las garantías dadas al Fondo o una desviación del destino del crédito.

Artículo 24. En caso de pérdida del vínculo de asociación, el asociado deberá solicitar su retiro al Fondo, y deberá cancelar el saldo total del préstamo al momento del retiro con las sumas correspondientes a las prestaciones sociales e indemnizaciones, autorización que dará en el momento de la solicitud, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para el pago de la deuda. Si quedase algún saldo, se aplicará el Reglamento de Cobranza de Cartera.

Artículo 25. En cumplimiento del Decreto 344 de 2017 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cupo máximo individual se regirá de acuerdo en lo señalado en el Artículo 2.11.5.2.2.2. de dicho decreto:

"*Artículo 2.11.5.2.2.2. Cuantía máxima del cupo individual. Ningún Fondo de Empleados de*

categoría plena podrá realizar con un mismo asociado o grupo conectado de asociados, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito, que conjunta o separadamente excedan del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la entidad, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones de que trata el presente artículo pueden alcanzar hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico de la entidad."

Artículo 26. La Junta Directiva discrecionalmente podrá autorizar una suma mayor de los montos de las líneas de crédito establecidos en el presente Reglamento, y teniendo en cuenta el flujo de caja del Fondo, igual que las condiciones económicas del Asociado, que garanticen el cumplimiento de la obligación en el tiempo.

Artículo 27. Los casos no contemplados en este reglamento, los vacíos en el mismo y la interpretación cuando no haya claridad, serán resueltos por la Junta Directiva y registrados en el acta respectiva, convirtiéndose en precedente para solucionar casos similares.

Modificado en Junta Directiva el día 19 de Diciembre de 2008. Modificado en Junta Directiva el día 10 de marzo de 2010, según acta No.219. Modificado en reunión de Junta Directiva el día 11 de Mayo del 2011, según Acta N° 239". Modificado en reunión de Junta Directiva el día 18 de Enero del 2012, según Acta N° 250. Modificado en reunión de Junta Directiva el día 25 de Enero del 2012, según Acta N° 251. Modificado en reunión de Junta Directiva el día 22 de Agosto del 2012, según Acta N° 260. Modificado en reunión extraordinaria de Junta Directiva, según Acta N° 271, de fecha 03 de Abril del 2013.
Modificado en reunión ordinaria de Junta Directiva, según Acta No.304, de fecha 18 de Marzo de 2015. Esta última modificación corresponde a un cambio general en la estructura del presente Reglamento, unificando la reglamentación de las líneas de crédito establecidas en Fonducar, exceptuando la línea de crédito de Cupo Rotativo y la de Apoyo Empresarial, las cuales son referenciadas dentro del cuerpo general del Reglamento de Crédito.
Modificado en reunión ordinaria de Junta Directiva, según Acta No.312, de fecha 16 de Septiembre de 2015. Esta última modificación corresponde a la eliminación de la línea de crédito de Apoyo Empresarial, por lo cual se elimina su referencia dentro del cuerpo general del Reglamento de Crédito. Modificado en reunión ordinaria de Junta Directiva, según Acta No.328, de fecha 27 de julio de 2016. Esta última modificación corresponde al ajuste del artículo 9, Límite Máximo de Endeudamiento por tipo de Contrato Laboral, literal C.; además, a ajustes en plazo y monto máximo de las siguientes líneas: Vehículo, Compra de Cartera, Libre Inversión y Cupo Rotativo. Modificado en reunión ordinaria de Junta Directiva, según Acta No.334, de fecha 26 de octubre de 2016. Esta última modificación corresponde a ajustes de redacción en el artículo 25 y en su anexo en plazo y monto máximo de las siguientes líneas: Salud, Vivienda, Crédito de Computador y Otros Equipos, Credimpuestos, Vehículo, Reparación de Vehículo, Turismo y Compra de Cartera. Modificado en reunión ordinaria de Junta Directiva, según Acta No.340, de fecha 22 de marzo de 2017. Esta última modificación corresponde al cambio del nombre del cargo de Analista de Crédito por Coordinadora de Crédito y Ahorro, el cual fue aprobado por Junta Directiva según acta No. 338; además, fue modificado en el artículo 9, Límite Máximo de Endeudamiento por tipo de Contrato Laboral, literales A y B, ajustando la edad de referencia a 60 años; y el artículo 22 Líneas de Crédito, RANGO DOS, literal A. Modificado en reunión ordinaria de Junta Directiva, según Acta No. 347, de fecha 18 de octubre de 2017. Esta modificación corresponde al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.11.5.2.2.2. "*Cuantía máxima del cupo individual*" del Decreto 344 de 2017, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Modificado en reunión ordinaria de Junta Directiva, según Acta No. 352, de fecha 14 de febrero de 2018. Esta modificación corresponde a la inclusión en el artículo 22, Líneas de Crédito, numeral 2,

RANGO DOS, literal B, la opción de compra de lotes. Asimismo, dependiendo de la cuantía y la reciprocidad, la Junta Directiva considerará una garantía real para la aprobación del crédito de compra de lote. Modificado en reunión ordinaria de Junta Directiva, según Acta No. 355, de fecha 28 de mayo de 2018. Esta modificación corresponde al aumento en el monto máximo a prestar por la línea de crédito de remodelación de vivienda y compra de lote, de 90 a 120 S.M.M.L.V., descrito en el anexo del reglamento. Modificado en reunión ordinaria de Junta Directiva, según Acta No. 357, de fecha 24 de julio de 2018. Esta modificación corresponde a la inclusión de los aspectos reglamentarios para la operación del nuevo Comité Administrativo de Créditos menores a 60 S.M.M.L.V. y la nueva línea de crédito para Compra de Lote. Modificado en reunión ordinaria de Junta Directiva, según Acta No. 359, de fecha 29 de agosto de 2018. Esta modificación corresponde a la inclusión de un parágrafo en el Artículo 18, *Garantía Personal*, en el cual se exigirá un codeudor solvente a los asociados que superen los 60 años de edad y quede un excedente del monto del crédito solicitado descubierto por la póliza Seguro Deudor. Modificado en reunión ordinaria de Junta Directiva, según Acta No. 372, de fecha 21 de agosto de 2019. Esta modificación corresponde a la inclusión de la opción de afianzadora con un parágrafo 3 en el artículo 18 “Garantía personal”; en el artículo 22 “Líneas de crédito”, numeral 1, literal B, se incluye los estudios de idiomas y otros estudios internacionales; se incluye un nuevo artículo 26, sobre la discrecionalidad de la Junta Directiva para autorizar créditos por montos superiores a los que se establecen en el presente reglamento y su anexo. Modificado en reunión ordinaria de Junta Directiva, según Acta No. 374, de fecha 18 de septiembre de 2019. Esta modificación corresponde a la inclusión de la definición de Novación de Crédito de Libre Inversión y requisitos específicos en el artículo 22, Líneas de Crédito, numeral 3, literal C. Modificado el 19 de febrero de 2020, según acta de Junta Directiva No. 380. Esta modificación corresponde a la reforma parcial del Estatuto aprobada en la Asamblea General Extraordinaria 2020, al cambiar su razón social. Modificación del Anexo con ajustes de tasas de interés, según acta de Junta Directiva No. 392. Modificación del Anexo con el ajuste de la tasa de interés y el plazo máximo para la línea de Compra de Cartera, según acta de Junta Directiva No. 405. Modificación del Anexo del Reglamento con el ajuste de las tasas de interés de captación; ajuste de tasas de interés de colocación, de acuerdo a la categorización del asociado; y el plazo máximo para algunas líneas de crédito, según acta de Junta Directiva No. 421. Modificación del Reglamento y del Anexo con el ajuste de las tasas de interés, según acta de Junta Directiva No. 429. Modificación del Anexo con el ajuste de las tasas de interés, según acta de Junta Directiva No. 430. Modificación del Anexo con el ajuste de las tasas de interés, según acta de Junta Directiva extraordinaria No. 435. Modificación del Anexo con el ajuste de las tasas de interés, según acta de Junta Directiva extraordinaria No. 442. Modificación correspondiente a la metodología de medición de tasas de interés, se incluye un nuevo Articulo N°23 y se corre la numeración. Adicional se ajusta el porcentaje del 20% de monto máximo individual con garantía admisible del Articulo N°26, según Acta de Junta Directiva N°443. Modificación del artículo 9, considerando las condiciones específicas de la póliza para definir el límite máximo de endeudamiento; se modifica los montos de instancias de aprobación para créditos, de acuerdo a la reforma parcial del Estatuto aprobada en la Asamblea 2024; adicionalmente, se aplican ajustes de forma y redacción, según Acta de Junta Directiva N°449. Modificación del artículo 9, actualizando el límite máximo de endeudamiento según Patrimonio Técnico; se modifica el tiempo de vinculación al fondo dependiendo del tipo de contrato para los Crédito de Vivienda, Compra de lote y Remodelación de Vivienda, según Acta de Junta Directiva N°456. Modificación del artículo 8, teniendo en cuenta el nuevo proceso de firma digital para solicitudes de crédito; modificación del artículo 22, incluyendo la línea de crédito Educación Convenio Postgrados, según consta en Acta de Junta Directiva N°462. Actualización general del reglamento, teniendo en cuenta la reestructuración del portafolio de servicios de crédito aprobada, según consta en Acta de Junta Directiva N°472. Artículo 11, actualización de los miembros que conforman Comité de Crédito e inclusión del Parágrafo 3. correspondiente a la instancia de aprobación para créditos hasta 30 SMMLV. Artículo 16, inclusión de Parágrafo 1

y 2 correspondientes a las condiciones para novación de líneas de crédito. Para la línea de Vehículo, se ajusta documentación requerida para desembolso, correspondiente al seguro de vehículo. Modificación del tiempo de vinculación al Fondo para tipo de contrato a término indefinido para los Crédito de Vivienda. Artículo 18. Parágrafo 2: se elimina tabla de liquidación de cobro de comisión de afianzamiento, teniendo en cuenta el cambio de proveedor del servicio. Se incluye Desembolso anticipado para Crédito de Vivienda. Se incluyen líneas de Crédito Fidelización y Libre Inversión Especial, según consta en Acta de Junta Directiva N°485.

ALEJANDRO BARRIOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE

RAMÓN BAÑOS GONZÁLEZ-RUBIO
SECRETARIO